



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015 -2021-MPM/A

Moyobamba, **07 ENE 21**

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 0050581 con Registro N° 395502 y Expediente N° 353564, de fecha 21 de diciembre de 2020; Nota Informativa N° 0199-2020-MPM-GDS-SGPYSS/PVL, de fecha 23 de diciembre del 2020; Informe Técnico N° 118-2020-MPM/GDS/APC, de fecha 28 de diciembre de 2020, Nota Informativa N° 261-2020-MPM/GDS/APC, de fecha 28 de diciembre de 2020; Nota Informativa N° 1694-2020-MPM/GDS, de fecha 29 de diciembre de 2020; Proveído de fecha 30 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. Asimismo, en el numeral 6 del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 0050581 con Registro N° 395502 y Expediente N° 353564, de fecha 21 de diciembre de 2020; la Sra. DALILA CARRANZA GAONA VDA DE ASCONA, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche, denominado "MADRES ALEGRES", del Caserio Campo Alegre, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín;

Que, mediante Nota Informativa N° 0199-2020-MPM-GDS-SGPYSS/PVL, de fecha 23 de diciembre del 2020, la Responsable del Programa Vaso de Leche, opina que la documentación presentada por la solicitante, ha sido revisada y sugiere continuar con los trámites y/o acciones correspondientes para el reconocimiento del Comité Vaso de Leche denominado (MADRES ALEGRES), y a su Junta Directiva, a través del área competente;

Que, mediante Informe Técnico N° 118-2020-MPM/GDS/APC, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Especialista del Área de Participación Ciudadana, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud de reconocimiento del Comité mencionado en el párrafo anterior, en el cual concluye que la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche, denominado "MADRES ALEGRES", **SÍ CUMPLE** con los requisitos, estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto se considera **PROCEDENTE** el reconocimiento de la Junta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015 -2021-MPM/A

Directiva del Comité de Vaso de Leche denominado "MADRES ALEGRES", del Caserío Campo Alegre, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín;

Que, mediante Nota Informativa N° 261-2020-MPM/GDS/APC, de fecha 28 de diciembre de 2020, el encargado del Área de Participación Ciudadana, remite al Gerente de Desarrollo Social, el Informe Técnico N° 118-2020-MPM/GDS/APC, donde se solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche, denominado "MADRES ALEGRES", lo cual concluye que, de la evaluación realizada al expediente presentado, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, con Nota Informativa N° 1694-2020-MPM/GDS, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal el reconocimiento de Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche, denominado "MADRES ALEGRES", del Caserío Campo Alegre, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 264-MPM, de fecha 18 de noviembre del 2013, se **Exonera** a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: a) Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, b) Modificación del Consejo Directivo, c) Renovación y/o modificación del Consejo Directivo, d) Credenciales, e) Copia certificada de resolución;

Que, mediante proveído de fecha 30 de diciembre del 2020, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutorio.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a partir de la fecha al Comité de Vaso de Leche denominado "MADRES ALEGRES", del Caserío Campo Alegre, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín;

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a partir de la fecha a la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche, denominado "MADRES ALEGRES", del Caserío Campo Alegre, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, como comité dedicado a promover el desarrollo de su sector supeditado al interés general: precisando que su vigencia es de dos (02) años, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	DALILA CARRANZA GAONA VDA DE ASCONA	40610761
VICE PRESIDENTA	MAYUMI CASTILLO SOTO	48444412
SECRETARIA	ESTHER SOTO ALTAMIRANO	75900429
TESORERA	NELI HERRERA SOTO	45508674
FISCAL	NANCY SOTO CASTILLO	76186324
VOCAL I	SARITA SOTO ALTAMIRANO	48379339
VOCAL II	GIOVANNY SOTO CASTILLO	47995520



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015 -2021-MPM/A

ARTICULO TERCERO: ACREDITAR, a su Presidenta, la señora DALILA CARRANZA GAONA VDA DE ASCONA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40610761, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas, en beneficio de la Organización que preside.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que, al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

